



La CEDHJ emite la Recomendación 21/22 luego de que se retirara de la circulación el vehículo de una mujer por supuesto reporte de robo, y al corroborar que no era el mismo automotor, quisieron cobrarle los gastos del corralón

El 11 de noviembre de 2020 una mujer interpuso una queja luego de que dos policías estatales le quitaron su vehículo, el cual contaba con un supuesto reporte de robo.

La peticionaria explicó a los elementos policiales que se trataba de un error y que el reporte era de otro vehículo con placas coincidentes a su automóvil, les informó que ya había tenido el mismo problema anteriormente y les mostró la documentación que así lo sustentaba.

Pese a lo anterior, retiraron el auto de la circulación por orden de una agente del Ministerio Público (MP) adscrita a la Fiscalía del Estado, y a pesar de que posteriormente se corroboró que era otro el automotor que tenía la notificación de robo, no se le hizo la condonación de los gastos de corralón y de traslado de su carro a la agraviada, al argumentar la autoridad ministerial que no existía un supuesto legal para eximirlo de dicho pago, mismo argumento que utilizó la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco. Actualmente la peticionaria no cuenta con recursos para liberar su vehículo, aunado a que todo deriva de actos no atribuibles a su persona.

Para esta defensoría quedó plenamente acreditado que se transgredieron, por acción u omisión, los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica, a la propiedad y posesión, al cobro indebido de contribuciones, así como el derecho a las buenas prácticas de la administración pública por parte de la agente del MP adscrita a la Unidad de Investigación Contra Robo de Vehículos de la FE, así como por el director de Depósitos Vehiculares de la Secretaría de Administración, en detrimento de la quejosa, quien tiene derecho a una reparación integral, de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora y efectiva, por las consecuencias de las violaciones a sus derechos humanos.

Es necesario precisar que cuando los pagos por conceptos de servicios, multas y recargos se derivan de actos u omisiones indebidas, corresponde asumirlos en automático a la autoridad responsable de las violaciones a derechos humanos, y no a la víctima, quien queda exenta de cualquier obligación que pudiera tener o se haya generado en su contra.

Por lo anterior, esta Comisión emitió las siguientes Recomendaciones:

Al fiscal del Estado

Se garantice a favor de la víctima directa la atención integral y la reparación del daño ocasionado, para lo cual se deberán indemnizar los daños y perjuicios sufridos, así como cubrir de inmediato la compensación correspondiente sin cargas obligacionales a la víctima, y otorgar todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y medidas de no repetición que resulten procedentes.

Se inicie, tramite y concluya procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los agentes del Ministerio Público de la FE, a fin de que se determine la responsabilidad en la que por acción u omisión pudieron haber incurrido en la integración de la carpeta de investigación del caso.

Realizar las gestiones necesarias para que de manera inmediata la inconforme recupere su vehículo del depósito vehicular.



Para prevenir en lo sucesivo hechos y omisiones como los aquí documentados, instruya a todas las personas que se desempeñan como agentes del Ministerio Público de la FE, para que siempre que se ordene el retiro de un bien a un ciudadano para dejarlo en un depósito ministerial, se analicen de manera ágil y minuciosa los documentos necesarios para acreditar su legal posesión, y en caso de vehículos asegurados, se ejecute un procedimiento de devolución expedito, con el fin de no afectar a la ciudadanía, para lo cual se deben suprimir esquemas de subjetividad y discrecionalidad que puedan provocar violaciones a derechos humanos.

Se gestione la aclaración del reporte de robo de las placas en el sistema electrónico de esa fiscalía, para que al momento en que se verifique por alguna autoridad su estatus legal, se desprenda que no corresponden al vehículo de la peticionaria.

Se instruya a las y los agentes del MP a utilizar las reglas estándar de valoración de los datos de prueba del sistema de justicia adversarial, como lo son la sana crítica y las máximas de la experiencia y buena fe, al momento de resolver la solicitud de devolución de cualquier vehículo.

Se capacite en materia de derechos humanos a los funcionarios públicos involucrados, para que no incurran en violaciones de derechos humanos como las aquí documentadas.

Se agregue copia de esta Recomendación al expediente administrativo de la agente del MP, adscrita a la Unidad de Investigación Contra Robo de Vehículos de la FE.

Al secretario de Administración del Estado

Se lleve a cabo la reparación integral del daño de la víctima directa, en la que se incluyan las medidas de compensación, satisfacción y garantía de no repetición, y en coordinación con la FE le sea devuelto de manera inmediata el vehículo a la agraviada.

Gestione lo necesario ante el titular del Ejecutivo del Estado, para que a fin de evitar a la ciudadanía un perjuicio innecesario, se presente una iniciativa de decreto en la que se solicite la reforma al artículo 25, fracción IV, de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, con la finalidad de que amplíen los supuestos en los que se pueda exentar de pago.

Peticiones

Al secretario técnico de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas

Se cerciore de que se otorgue de manera inmediata, a favor de la víctima, la inscripción en el Registro Estatal de Víctimas, a fin de que tenga acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

Garantice en favor de la víctima directa las acciones y medidas de ayuda, atención, asistencia, así como reparación integral del daño que resulten procedentes; ello en caso de que las autoridades resultantes como responsables en la presente Recomendación no lo hicieren. Lo anterior, como un acto de reconocimiento, atención y debida preocupación por las víctimas de delito y de violaciones a derechos humanos.

El documento completo de la Recomendación se puede consultar en: <https://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2022/Reco%2021-2022%20VP.pdf>